



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. PCESAL-003-2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CHAGUANÍ, CUNDINAMARCA NIT. No. 899.999.400-2 MARIA ELENA LOZANO MARTINEZ C.C. No. 52.191.142 DE BOGOTÁ D.C. ALCALDESA MUNICIPAL
ESAL:	CORPORACION INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA NIT. No. 830.105.879-1 HANS SEBASTIAN PEREZ ACEVEDO C.C. No. 1.077.973.601 DE VILLETA, CUNDINAMARCA REPRESENTANTE LEGAL
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, AGROPECUARIAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS 58 FERIAS Y FIESTAS Y CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE CHAGUANÍ, CUNDINAMARCA.
VALOR:	QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$587.909.999,00) M/CTE.
SUPERVISOR:	ÁREA TÉCNICA DE CULTURA Y DESARROLLO SOCIAL Y LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA -UMATA-
PLAZO:	QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber: **MARIA ELENA LOZANO MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 52.191.142 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Alcaldesa y representante legal del Municipio de Chaguaní - Cundinamarca, identificado con NIT. No. 899.999.400-2, elegida legalmente como resultado del escrutinio efectuado el año dos mil veintitrés (2023), cuya credencial fue expedida por el Consejo Nacional Electoral y según consta en el Acta de Posesión del treinta (30) de diciembre (12) de dos mil veintitrés (2023), como representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el Art. 315, de la constitución política de Colombia, quien para los efectos del presente acto se denominará **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, la **CORPORACION INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA**, identificada con NIT. 830.105.879-1, representada legalmente por **HANS SEBASTIAN PEREZ ACEVEDO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.077.973.601 de Villeta, Cundinamarca, quien declara no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, y quien en adelante se denominará **LA ESAL**, manifiestan celebrar el presente Convenio de Asociación previas las siguientes consideraciones: 1.) Que, La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)*”. 2) Que el Municipio de Chaguaní, Cundinamarca llevará a cabo EL EVENTO CULTURAL DENOMINADO 58 FERIAS Y FIESTAS EN EL MUNICIPIO DE CHAGUANÍ, CUNDINAMARCA; Evento que propicia el fortalecimiento del sector cultural, turístico y comercial activando de manera significativa los ingresos de muchas familias y la economía del municipio; generando identidad y fomentando espacios culturales y artísticos en esta fecha especial. 3) Que, la realización de este evento propicia el fortalecimiento del sector cultural, turístico y comercial activando de manera significativa los ingresos de muchas familias y la economía del municipio; generando identidad y fomentando espacios culturales y artísticos en esta fecha especial; rescata nuestras tradiciones culturales, la idiosincrasia de nuestro Municipio. 4) Que, la ley 397 de 1997 en los Artículos 3, 9 y 18 se señala que el Estado establecerá entre otros la promoción a la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y fortalecimiento de las expresiones culturales, estableciendo programas, bolsas de trabajo, becas,



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguaní

premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales. 5) Que, el gobierno Nacional mediante el Decreto N° 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, estableciendo en su artículo 4° que *“Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.”* 6) Que, el artículo 4 del decreto 092 de 2017 lo siguiente: *“Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro”*. 7) Que, de conformidad con lo anterior el Municipio proyectó el correspondiente estudio previo y demás documentos que hacen parte de la presente invitación, dentro del marco jurídico en Contratación y demás disposiciones expresas en los mismos. 8) Que, teniendo en cuenta el contenido y el alcance de los documentos previos, el Municipio realizó los correspondientes estudios previos e Invitación Pública los cuales fueron publicados el día primero (01) de julio de 2026. En la página www.contratos.gov.co. 9.) Que, siendo las 08:30 a.m. del día siete (07) de julio del presente año se dio por cerrada la Invitación Pública No. PCESAL-03-2026 presentándose los siguientes proponentes: **CORPORACION INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA**, identificada con NIT. 830.105.879-1, representada legalmente por **HANS SEBASTIAN PEREZ ACEVEDO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.077.973.601 de Villeta, Cundinamarca. 10) Que, mediante informe de evaluación definitiva de fecha nueve (09) de julio, el cual fue debidamente publicado, donde el comité evaluador declaró HÁBIL Y ELEGIBLE la propuesta presentada por **CORPORACION INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA**, identificada con NIT. 830.105.879-1. 11) Que, hechas las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, AGROPECUARIAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS 58 FERIAS Y FIESTAS Y CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE CHAGUANÍ, CUNDINAMARCA. ALCANCE DEL OBJETO:** Obedece al contenido de las actividades de orden general y algunas de orden específico, ejecutando el apoyo logístico para el desarrollo actividades socio culturales, turística, artísticas y el desarrollo integral del Municipio de Chaguaní, Cundinamarca, en cumplimiento el plan de Desarrollo *“TODOS SOMOS CHAGUANÍ, UNIDOS PODEMOS MÁS 2024-2027”*. Lo anterior en el marco de las descripciones técnicas de las actividades a desarrollar. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** Todos los elementos a instalar y a ser usados para las diferentes actividades a desarrollar, estarán bajo la custodia de la ESAL, o quien esta designe. La labor a desempeñar por la ESAL, integrará primeramente la generación de una alianza estratégica entre la entidad territorial y aquella, la cual servirá de método de cooperación para agregar valor al propósito de la realización del EVENTO CULTURAL DENOMINADO 58 FERIAS Y FIESTAS EN EL MUNICIPIO DE CHAGUANÍ, CUNDINAMARCA, combinando recursos, experiencias, capacidad y fuerzas. La celebración del convenio conllevará a la generación de una sinergia colaborativa de forma activa y concertada, para la cual se proyecta que proporcione, con la ESAL seleccionada, un conjunto adecuado de herramientas que proporcionen una mejora en la capacidad de planeación, implementación y manejo de actividades para alcanzar objetivos organizacionales específicos, siendo esto claro está, orientado a los resultados esperados. Por este motivo la ESAL dispondrá de un equipo adecuado de personas que atenderán los diversos requerimientos generados, esto mediante una coordinación y articulación constante con la entidad territorial. Los aportes del municipio y del conveniente deberán cubrir el costo de las actividades y elementos, de los cuales se hace una relación o línea gruesa para la realización del evento. Se generará una discriminación técnica según el alcance pretendido para el evento con la ESAL, esto para generar mayor especificidad de la ejecución del convenio. Lo anterior conforme **ANEXO 1. CLÁUSULA**



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguaní

TERCERA- PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución es de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **VIGENCIA:** El contrato tendrá un plazo de duración igual al plazo de ejecución y seis (06) meses. El término adicional al de ejecución, será sólo con fines de liquidación del contrato y de sancionar a la ESAL en el evento que esto sea procedente. **CLÁUSULA CUARTA - APOORTE DEL MUNICIPIO:** El Aporte del Municipio al convenio de asociación es de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$587.909.999,00) M/CTE**, para tal efecto, cuenta con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000193 de fecha 16 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA QUINTA: - APORTES ESAL:** Los aportes realizados por la ESAL, serán del **10.1%** del valor oficial del proceso de selección, los cuales deberán ser invertidos conforme lo dispuesto en el ofrecimiento allegado. Además de lo anterior la ESAL deberá aportar toda su capacidad técnica y administrativa para la ejecución del proyecto, la cual deberá contener como mínimo el personal ofertado dentro de su propuesta. **CLAUSULA SEXTA - FORMA DE DESEMBOLSO:** 1. El Municipio entregará el cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio que equivale a título de pago anticipado, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por LA CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de EL CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y la de responsabilidad civil extracontractual, y estas se hayan aprobado por parte de LA CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de LA CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. f) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. g) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. 2. El municipio realizará un último pago por el valor restante del convenio según actividades cumplidas previa presentación de informe de supervisión, acta de liquidación, presentación de informes de actividades, cuenta de cobro o factura y copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cancelación del valor del contrato, por parte del Municipio de Chaguaní se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por éste, en el momento de suscripción del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que efectúe el Municipio, en virtud del presente contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja — PAC y los recursos disponibles en Tesorería. **PARAGRAFO TERCERO:** El ultimo desembolso permite a la ESAL contar con los recursos económicos para la culminación del programa, en consecuencia, posterior a este, la ESAL se encuentra en la obligación de seguir reportando insumos y actividades que permitan el cumplimiento al 100% de lo contractualmente establecido, lo que se verá reflejado en el informe de supervisión final y en la proyección del acta de liquidación. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA ESAL:** La ESAL que resulte seleccionada con ocasión del desarrollo del proceso competitivo, deberá desarrollar las siguientes obligaciones, cumpliendo con la totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios y actividades requeridos, que se encuentran descritos en el estudio previo, guías y anexos técnicos. **OBLIGACIONES GENERALES** 1. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. 2. Cumplir con el objeto, alcance y propósitos del convenio. 3. Ejecutar el convenio dentro del plazo señalado. 4. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, organización, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de los compromisos que se requieren para el adecuado desarrollo de las actividades, en la ejecución y durante el proceso de liquidación. 5. Contratar el personal calificado e idóneo de acuerdo con los perfiles establecidos para el desarrollo de las actividades, que cuenten con experiencia profesional, administrativa, financiera, organización, técnica para el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del Convenio. Este personal incluirá el equipo Técnico que lidere la planeación, ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones y procesos planteados para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos del programa, garantizando la



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguani

estructura mínima de funcionamiento, conforme al organigrama sugerido por la Administración Municipal en el marco de lo definido por el comité técnico del Convenio. 6. Apoyar la realización de reuniones y eventos requeridos en el marco de operación y materialización del convenio, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las condiciones metodológicas impartidas por la supervisión. 7. Participar activamente en las reuniones programadas por la supervisión o cualquier otra dependencia de la Administración Municipal. 8. Informar oportunamente al Comité Técnico del convenio, cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades y en general del convenio. 9. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas en virtud de la celebración de este convenio. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del convenio, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del convenio. 11. Informar cualquier situación que pueda conllevar a la ejecución del convenio tanto nacional, regional o local a la utilización con fines políticos. Cuando se presentaren tales situaciones o amenazas, la ESAL informará inmediatamente de su ocurrencia al Comité Técnico, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del convenio. 12. Tener en cuenta los lineamientos, recomendaciones y compromisos que se acuerde entre las partes en el Comité Técnico, en el desarrollo de las actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto, según se establezca. 13. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto de este. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. De Contenido Técnico:** a. Elaborar el plan operativo del Programa en el marco del presente convenio, con su respectivo presupuesto, cronograma e indicadores de gestión y de resultado (técnico, de seguimiento y financiero), para ser presentado y aprobado por la supervisión. b. Cumplir con los lineamientos técnicos y operativos del Programa de conformidad con lo establecido en la Guía del programa y Anexos Técnico del convenio. c. Cumplir con los lineamientos metodológicos y fichas técnicas establecidas por el programa para cada uno de sus componentes. d. Acompañar y documentar, tanto en lo operativo como en lo metodológico, todas las actividades que se desarrollen en el marco del Programa. e. Realizar la entrega oportuna, eficaz y eficiente de la información y de los elementos que tiene la vocación de destinarse a la población objeto. f. Realizar los encuentros y visitas de acompañamiento afines a la implementación del programa. g. Gestionar procesos de articulación interinstitucional con el objetivo de promover la preservación y conocimiento del programa. h. Llevar el registro que dé cuenta de la trazabilidad de la participación de la población objeto en las actividades del programa. i. Cumplir de manera oportuna con la compra y entrega de bienes estipulados en cada ficha de proyecto, así como de la gestión de la totalidad de actividades establecidas en éstas. j. Gestionar reportes e informes técnicos mensuales los cuales deberán ser entregados dentro de los primeros 7 días calendario del mes, que permitan identificar el nivel de cumplimiento de las actividades establecidas por el Programa, y determinar con la supervisión las acciones de mejora pertinentes. k. Realizar cuando se requiera, mesas de trabajo municipales con el supervisor del convenio y el equipo del Programa, a fin de realizar seguimiento o tratar temas de interés del convenio. l. Desarrollar reuniones periódicas con los equipos, con el objetivo de garantizar que desde el equipo de coordinación de la ESAL se impartan los lineamientos técnicos, operativos y metodológicos del Programa. m. Integrar y participar activamente en el Comité Operativo del convenio. n. Construir la base datos que resulte de la ejecución del convenio, y entregarla al supervisor del convenio, absteniéndose de dar un uso inadecuado a la misma o para fines no contemplados en el convenio. o. Aplicar una encuesta de satisfacción y llevar a cabo la evaluación participativa. p. Entregar un informe final que resuma el cumplimiento de las obligaciones pactadas. **De contenido Administrativo:** a. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se requieran para el adecuado desarrollo del programa. b. Garantizar que el equipo de trabajo conozca a cabalidad la metodología, condiciones de la población sujeto de atención del programa, los canales de comunicación idóneos, así como los manuales para el correcto uso y



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguaní

difusión de la imagen del MUNICIPIO DE CHAGUANÍ. c. Entregar las hojas de vida del personal seleccionado de los equipos de trabajo nacionales y locales a la supervisión, previo a la contratación para la revisión del cumplimiento del perfil requerido, con lo cual se dará la respectiva viabilidad de contratación. d. Garantizar que se emplee correctamente la imagen corporativa del MUNICIPIO DE CHAGUANÍ. e. Dar respuesta oportuna a los requerimientos relacionados con la ejecución del convenio y con el Programa. f. Asegurar procesos de inducción y empalme a las personas que se vinculen al programa durante la ejecución del convenio. g. Una vez se termine el plazo de ejecución pactado en el convenio, la ESAL deberá entregar los archivos en físico y digital de todos los soportes de la ejecución del Programa, que se encuentran a su cargo. h. Dar cumplimiento a la Ley General de Archivo Nacional. i. Cumplir con el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Desarrollado por la Ley 1581 de 2012.) e implementar políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información. j. Los activos o bienes adquiridos con los recursos aportados por el MUNICIPIO DE CHAGUANÍ en la ejecución y desarrollo del convenio y que no hayan sido entregados a los beneficiarios del programa, deben ser entregados al MUNICIPIO DE CHAGUANÍ una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio. k. Llevar a cabo el cierre documental del programa y hacer entrega de la información cumpliendo con los lineamientos dados. l. Garantizar durante la etapa post-contractual, el equipo humano necesario para desarrollar las actividades de liquidación del convenio. m. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto de este. **De contenido Financiero:** a. Destinar los recursos entregados por el MUNICIPIO DE CHAGUANÍ, exclusivamente para la ejecución del presente convenio, y realizar seguimiento y control al presupuesto establecido para la operación de este, asignando los recursos correspondientes para el desarrollo del programa formulado y asignado. b. Cumplir con la ejecución de los recursos de contrapartida establecidos en la propuesta presentada. c. Asumir los Gastos Administrativos y Financieros, asociados e inherentes al perfeccionamiento y legalización del convenio. d. Garantizar la disponibilidad de condiciones financieras necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del convenio y/o derivados de este. e. En el caso que LA ESAL no aporte el Cien Por Ciento (100%) de los recursos que se comprometió a destinar como contrapartida, este deberá reintegrar al MUNICIPIO DE CHAGUANÍ, de manera proporcional el valor NO EJECUTADO de su contrapartida, sobre los recursos aportados por el Ministerio. f. Presentar cualquier otro tipo de información pertinente que sea solicitada por la supervisión, o por otras áreas o dependencias del MUNICIPIO DE CHAGUANÍ. g. Asumir los impuestos financieros (GMF) que genere la ejecución de los recursos del convenio en especial el 4X1000. En caso de que LA ESAL no realice los trámites relacionados con la Ley 788 de 2002 y el decreto 540 de 2004. h. Las demás que se deriven de la naturaleza y ejecución del mismo. **De seguimiento y monitoreo:** a. Realizar el seguimiento oportuno a los compromisos establecidos en el comité técnico. b. Implementar procesos de acompañamiento y monitoreo a nivel local, los cuales permitirán generar alertas tempranas en la operación, identificar el avance en el cumplimiento de indicadores de gestión y de producto y apoyar en la adecuada toma de decisiones de acuerdo con la información suministrada. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Cumplir con el objeto y los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. 2. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas en virtud de la celebración de este convenio dentro del plazo establecido. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 4. Informar oportunamente, a través de la supervisión al Comité Técnico del convenio, cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades y en general del convenio. 5. Aportar los recursos a su cargo, para la ejecución del convenio. 6. Entrega de información necesaria del programa a la ESAL para la correcta ejecución del convenio. 7. Suministrar la información que sea necesaria para la ejecución del Programa, haciendo cumplir el principio de Confidencialidad de manejo de la información. 8. Supervisar y acompañar la ejecución de las actividades propias del convenio. 9. Participar en los comités establecidos para la coordinación y monitoreo del convenio. 10. Requerir a través de la supervisión los soportes y documentos, solicitados por EL MUNICIPIO para la correcta legalización financiera de cada desembolso, a través de los Comité ordinarios y/o extraordinarios. 11. Apoyar la gestión interinstitucional requerida durante el desarrollo del convenio. 12. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio que sean indispensables para cumplir su objeto. 13. Realizar revisiones aleatorias del posicionamiento de la entidad con los participantes



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguaní

para verificar el cumplimiento por parte de la ESAL relacionadas con velar por que se emplee correctamente la imagen corporativa del MUNICIPIO. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS** – La ESAL, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a favor del MUNICIPIO, una garantía única de cumplimiento que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación: **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a doscientos (200) SMLMV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del convenio. **CALIDAD DEL SERVICIO:** por un valor asegurado equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del mismo y con una vigencia de seis (06) meses más, contados a partir del acta de recibo final. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de su perfeccionamiento. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el cien por ciento (100%) del valor entregado como pago anticipado y con una vigencia igual al contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA ESAL declara bajo juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, ni las previstas en el Decreto 777 de 1992. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:** La liquidación del Convenio se realizará una vez se haya cumplido con el objeto convenido y dentro de los seis (06) meses siguientes, previa presentación por parte de la ESAL de los documentos indicados en las obligaciones del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo entre las partes y se ejecuta previa la expedición del certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías presentadas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- IMPUESTOS Y GASTOS:** Los impuestos y gastos que se causen con ocasión del presente contrato, su desarrollo y terminación serán a cargo del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato los siguientes, estudio de conveniencia, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, garantía única de cumplimiento y todos los documentos que se generen durante su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto convenido, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - VEEDURÍAS:** El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano y de las veedurías ciudadanas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del ÁREA TÉCNICA DE CULTURA Y DESARROLLO SOCIAL, quien tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Verificar el cumplimiento del objeto convenido y de las obligaciones contraídas por las partes. **2)** Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **3)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto convenido, con el fin de proceder al pago correspondiente. **4)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto convenido, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. **5)** Impulsar el trámite de los pagos a favor de en los términos establecidos para tales efectos. **6)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio. **7)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente. **8)** Una vez vencido el término de ejecución del convenio, elaborar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. **9)** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del convenio, esto sin que ello releve a de su responsabilidad. **DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD:** Es obligación de mantener al Municipio de Chaguaní, Cundinamarca, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del conveniente. De acuerdo con el artículo 15° del decreto 777 de 1992, el Municipio podrá dar por terminados unilateralmente los CONVENIOS con las entidades sin ánimo de lucro y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar, cuando éstas incurran en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, con



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguaní

autorización previa y escrita de El MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de El MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra El Municipio de Chaguaní, Cundinamarca, por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, El Municipio de Chaguaní, Cundinamarca, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. En caso de que El Municipio de Chaguaní, Cundinamarca, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien sea a su vez le podrá declarar caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA - MULTAS:** En caso de que el **CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del convenio. El Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas hasta por el 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo contados a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula Penal o de la declaratoria de caducidad del contrato. De las multas impuestas por el juez del CONVENIO se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de la disponibilidad y registro presupuestal correspondiente. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual. 3. Acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. 4. Suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos se fija como domicilio contractual el municipio de Chaguaní, Cundinamarca.

El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de esté, a través de la plataforma SECOP II.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguani

N°	ITEM	MEDIDA	VALOR
LOGISTICA			
1	Servicio de alimentación compuesto por: lechona típica colombiana; porción de 300 gramos acompañado de una arepa de maíz blanco; empacado en porciones individuales acompañado con un vaso de gaseosa de 7 onzas y/o jugo en envase tetra pack de 200 ml. para la atención en diferentes actividades desarrolladas en el marco de las ferias y fiestas 2026	Unidad	\$ 15.120,00
2	Linterna recargable de gran potencia y tamaño compacto. • Batería de Litio de gran potencia. • Luz LED de color blanco con Potencia de 2W. • Alcance de foco frontal: 60 metros. • Potencia en iluminación 60 lúmenes. • Angulo de apertura: 105° Aprox. • Vida útil del LED: 100.000 horas.	Unidad	\$ 20.160,00
3	Televisor de pantalla plana con panel LED/LCD de 32 pulgadas (81 cm) de diagonal. Resolución HD Ready (1366 × 768 px) o Full HD (1920 × 1080 px) según modelo. Procesador de imagen integrado con función de reducción de ruido digital. Sintonizador TDT-T2 incorporado para recepción de señal digital terrestre. Entradas HDMI (×2), USB (×1), salida de audio óptica y conector de auriculares 3.5 mm. Ángulo de visión horizontal ≥ 178°. Consumo energético en modo normal: 35 – 55 W.	Unidad	\$ 756.000,00
4	Herramienta de transporte manual de una rueda diseñada para el traslado de materiales sueltos o en sacos (tierra, arena, escombros, abono). Estructura fabricada en acero tubular galvanizado de alta resistencia con bandeja en polipropileno o acero laminado. Rueda neumática de 16" con llanta de caucho para superficies irregulares. Capacidad de carga estática superior a 150 kg. Incluye mangueras de refuerzo en los soportes y asideros ergonómicos con recubrimiento antideslizante	Unidad	\$ 453.600,00
5	Conjunto de piezas para servicio de mesa fabricadas en porcelana, cerámica de alta temperatura o loza vitrificada. Tratamiento superficial con esmalte vítreo de alta dureza, resistente a rayados, manchas y variaciones térmicas. Apto para uso en microondas, lavavajillas y horno convencional hasta 220 °C. Bordes reforzados con tecnología de alta coacción para mayor resistencia a impactos. Libre de plomo y cadmio. Acabado disponible en colores sólidos, decorados o bizcochados al estilo natural.	Unidad	\$ 63.000,00
6	PARLANTE Medidas del Parlante, Barra o Subwoofer (Ancho x Alto x Fondo) En Cm 24.4 x 36.6 x 18.2 Centímetros Forma de Conectividad Bluetooth Resistencia al Agua No Resistente al Agua Potencia RMS 8 Watts	Unidad	\$ 143.640,00
7	Equipo de aspersión manual tipo mochila, destinado a la aplicación controlada de agroquímicos, herbicidas, fungicidas e insecticidas	Unidad	\$ 352.800,00



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguani

	en cultivos y áreas verdes. Depósito fabricado en polietileno de alta densidad (PEAD) resistente a la corrosión química. Sistema de bomba de émbolo accionado por palanca lateral con válvula de presión regulable. Con capacidad de 20 litros. Incluye lanza de extensión en aluminio o fibra de vidrio con boquilla ajustable (cono lleno/abanico plano) y correas acolchadas para distribución ergonómica del peso.		
8	Banda Papayera de 7 integrantes para horas con repertorio variado fiestero. Presentación: Duración mínima de (1) una hora por presentación durante los días: 16,17,18,19 y 20 de julio 2026	Valor x día	\$ 1.008.000,00
9	Consome de pollo compuesto cebolla,ajos, pechuga de pollo 400 gr, cilantro. Deberan ser entregados en empaque individual desechable con tapa de 16 onzas y cuchara, para entregar en el sitio según indicaciones del supervisor	Unidad	\$ 6.300,00
10	Ponchos: Tela ligera de algodón color blanco con sublimación de franjas de colores para adultos semi-largo (75 cm ancho x 1.50 largo) con estampado de alusión a la 58 "ferias y fiestas" con el siguiente slogan Chaguani, vitrina ganadera del magdalena centro	Unidad	\$ 23.940,00
11	Aparejos cabeza equino en reata Material: nylon o material sintético resistente. Herrajes en acero inoxidable, Pisador Fijo, Bozal Acolchado y bordado, Correas ajustables, Reata fina y reforzada.	Unidad	\$ 63.000,00
12	Alfombra equina de 65 cm x 65 cm antideslizante color a convenir con el supervisor	Unidad	\$ 63.000,00
13	Frenos mas carga freno para equinos	Unidad	\$ 44.100,00
14	Baticola equina básica de material sintético que conecta la parte trasera de la montura con la cola del caballo	Unidad	\$ 45.360,00
15	Pellón equino afelpado con cierre color a convenir con el supervisor	Unidad	\$ 37.800,00
16	Pechera equina sencilla tejida en cuero, color a convenir con el supervisor	Unidad	\$ 88.200,00
17	Riendas trenzadas: Medida de la rienda Medida de largo 2 M Medida de ancho 2 cm	Unidad	\$ 163.800,00
18	Kit ganadero que será entregado en el marco de la feria ganadera el día 17 de julio compuesto por los siguientes elementos •1 paquete de sal empacado en lona de 20 kg. •1 (una) sogá ganadera por 20 metros.	Unidad	\$ 105.084,00
19	Alquiler de Pesebreras portátiles de 2.50 x 2.50 metros con cubierta en teja plástica	Unidad	\$ 201.600,00
20	Pista sonora de 6 metros x 9 metros en forma de x para ser usada en el festival equino en el marco de las ferias y fiestas Chaguani 2026	Global	\$ 4.520.000,00
21	Grma sintética para el juzgamiento de las competencias del festival equino con perímetro estándar aproximado a un recinto de 600 metros cuadrados incluidos prepista y bahía con caucho de alta resistencia para la protección del piso y corcho para el amortiguamiento de la pisada de los ejemplares	Global	\$ 12.600.000,00
22	plato tipico colombiano compuesto por carne asada de res y/o	Unidad	\$ 56.700,00



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguaní

	cerdo (400 gr) , yuca, papa, arepa, guacamole. Empacado en bandeja de icopor ref, j1acompañado de gaseosa individual en empaque no retornable de surtidos sabores horarios de entrega a convenir con el supervisor del contrato.		
23	Alimento preparado tipo perro caliente (hot dog). Pan: Tipo blando alargado de miga suave, libre de hongos, con un peso aproximado de 40 gr a 60gr. Salchicha: Embutido cárnico (de res, cerdo, pollo o mixta) tipo americano o suizo, emulsión fina, precocida, libre de colorantes artificiales nocivos y con un peso estándar entre (60 gr y 100gr). Aderezos salsas tradicionales (mayonesa, salsa de tomate, mostaza) queso doble crema o mozzarella para gratinar, y papas tipo fosforito debe ser empacado en empaque biodegradable y acompañado de un vaso de gaseosa de 7 onzas y/o jugo en envase tetra pack de 200 ml	Unidad	\$ 13.860,00
24	20 Arreglos florales artificiales color amarillo, verde, azul y rojo; Decoración de la tarima realizada en tela de colores acorde a lo solicitado por el supervisor, Decoración alusiva a temática de ferias y fiestas con globos, flores y telas de colores según indicaciones del supervisor del contrato y instalados en los puntos donde se desarrollaran eventos en el marco de las ferias y fiestas 2026	Global	\$ 1.260.000,00
25	Servicio de Fotografía para las diferentes actividades realizadas en el marco del Ferias y fiestas, lo cual cuenta con diseño, y arreglo de entornos, retoque y diseño de fotografía para impresión y/o digitalización y publicación en redes sociales. Disponible para los cinco(05) días del evento, en los sitios dispuestos por la administración municipal; que se cuente con una cámara fotografica de tipo profesional, con resolución tipo sensor APSC 24,1 megapíxeles y sensibilidad ISO 100-6400"	Valor x día	\$ 252.000,00
26	Juez avalado por fedequinas con experiencia certificada	Global	\$ 5.040.000,00
ARTISTAS			
27	Banda musical femenino de reconocimiento regional, con formato de banda popular norteño, caracterizada por la interpretación de ritmos festivos, y populares. Su puesta en escena incluye animación permanente, dinamización del evento e interacción directa con el público, promoviendo la participación activa de los asistentes mediante el canto, el baile y la integración colectiva. Presentación: músicos en vivo, repertorio variado alusivo a diferentes momentos de la jornada festiva Duración: presentación de mínimo dos (2) horas Hora: a convenir con la entidad contratante	Global	\$ 7.560.000,00
28	PRESENTACION ARTISTICA: CIRO QUIÑONEZ "Cantautor colombiano del género musical regional colombiano	Global	\$ 94.500.000,00



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguaní

	<p>popular y nortño, reconocido por su estilo auténtico, carisma y gran conexión con el público. Cuenta con una trayectoria artística aproximada de 8 años, consolidándose en el ámbito musical con presentaciones en diferentes escenarios.</p> <p>Repertorio destacado:</p> <p>Dentro de su trayectoria musical se destacan temas como:</p> <p>"Regalada Sales Cara"</p> <p>"Pregúntale a mi Ex"</p> <p>"Hasta el amanecer"</p> <p>"Hasta Luego"</p> <p>Colaboraciones musicales tales como:</p> <p>"El Embustero Remix"</p> <p>"Justo Ahora"</p> <p>"El Cuartetazo"</p> <p>Presencia digital:</p> <p>El artista cuenta con posicionamiento en redes sociales, con perfiles verificados y una comunidad significativa de seguidores:</p> <p>Instagram: 710.000 seguidores aproximadamente</p> <p>Facebook: 393.000 seguidores aproximadamente</p> <p>Presentación:</p> <p>El espectáculo tendrá una duración mínima de noventa (90) minutos continuos, desarrollados en vivo, durante las cuales el artista interpretará su repertorio musical más representativo, incluyendo sus principales éxitos y colaboraciones.</p> <p>La presentación se llevará a cabo con acompañamiento musical (en vivo acompañado de 11 músicos en escena, según condiciones previamente acordadas), garantizando interacción permanente con el público, dinamismo en escena y calidad artística durante toda la ejecución.</p> <p>El tiempo establecido incluye el desarrollo integral del show, pudiendo contemplar pausas técnicas breves si las condiciones logísticas del evento lo requieren, sin afectar la continuidad y calidad del espectáculo.</p> <p>Fecha y hora: A convenir con la entidad contratante, de acuerdo con la programación del evento."</p>		
29	<p>PRESENTACION ARTISTICA:</p> <p>BANDA PARRANDA</p> <p>De reconocimiento y prestigio nacional e internacional de radio, prensa televisión y plataformas digitales, músicos profesionales que interpretan los siguientes instrumentos: requinto, tiple, bajo, congas, timbal, guacharaca y voces, más de 12 éxitos que están en los primeros lugares de las emisoras y demás medios, de procedencia santandereana interpretando éxitos del altiplano cundiboyacense y folclore santandereano, entre los temas más destacados se encuentran se metio diciembre, la indisciplinada, mi nueva ilusión, ella es la que me gusta, la herencia entre muchas otras.</p> <p>Presentación: músicos en vivo, de repertorio variado alusivo a diferentes momentos de la presentación de interacción al público.</p>	Global	\$ 37.800.000,00



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguani

	Duración: presentación de mínimo dos (2) horas. Fecha y hora: A convenir con la entidad.		
30	PRESENTACION ARTISTICA: ORQUESTA: ZONA 30 Orquesta secuenciadas conformado por 6 músicos en vivo de genero merengue,salsa,latina y crossover con servicios de animación y/o tropical acompañamiento musical de interpretaciones musicales tales como:cariño,ni se compra ni se vende,el trabaleguas entre otros. Presentación: músicos en vivo, de repertorio variado alusivo a diferentes momentos de la presentación de interacción al público. Duración: presentación de mínimo dos (2) horas. Fecha y hora: A convenir con la entidad.	Global	\$ 15.120.000,00
31	PRESENTACION ARTISTICA: ANDRES FRANCO Cantautor colombiano del Género Musical Popular y nortero, con acompañamiento de su agrupación musical completa, reconocida a nivel regional, la cual se desarrollará como show artístico presencial, con interpretación de repertorio Plata Poquita - Remix,Lejos del Tambo,Era un Domingo, Si Pudiera, La Boquitrompona entre muchos exitos mas Duración: presentación de mínimo dos (2) horas. Fecha y hora: A convenir con la entidad.	Global	\$ 126.000.000,00
32	Presentación artística banda musicale de trayectoria nacional, conformadas por músicos en vivo, con repertorio juvenil y variado en géneros de rock en español y rock en inglés, incluyendo interpretaciones de obras musicales de diferentes corrientes del rock, incluyendo clásicos y contemporáneos, en español e inglés, con un enfoque juvenil y de entretenimiento para público diverso. La presentación tendrá como finalidad el acompañamiento y amenización de actividades culturales, recreativas o institucionales, promoviendo la interacción con el público asistente mediante un espectáculo musical dinámico y participativo. Cada banda realizará una presentación con una duración mínima de una (1) hora y treinta (30) minutos	Global	\$ 8.600.000,00
PRODUCCION			
33	DISEÑO CREACION Y CONSTRUCCION DE ESCENARIOS SONIDO, TARIMA, ILUMINACION, PANTALLAS SONIDO 14 DHL20 LINE ARRAY PA 8 BAJOS BYC DE 3000WATS 2RCF DHL20 OUTFILL SONIDO LATERAL 4 MONITORES PISO 4 MONITORES SIDE FILL 4 MONITORES SUB SIDE FILL 1 CONSOLA DIGITAL M32 SOPORTE ESTRUCTURAL	Global	\$ 76.104.000,00



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguaní

	1 puente truss d DE 17MTS x 7MTS + 2 CONTRAPESOS DE 1 TON. 4MOTORES XRA PRE - RIGGING ILUMINACIÓN 12 MOVIL BEAM 4 MOLE ELATION QPÌX 1 MAQUINA DE HUMO 20PAR LED 1 CONSOLA MA COMAND 2 PORTICOS PARA COLGADO DE OPERACIÓN UNA PASARELA EN FORMA DE T, CON MEDIDAS DE 4.80 X 4.80 MTS A UNA ALTURA DE 1,40 OPERACIÓN SISTEMA ELECTRICO 1 PANTALAS LED DE 4MTS X 3 2 pantallas laterales de 3x2 1 SWITCHER DE VIDEO Y CIRCUITO X 1 CAMARA MTS P3 OUTDOOR 1 PLANTA 75KVA, SISTEMA INSTALADO CON OPERACIÓN DURANTE LOS DÍAS DEL EVENTO. PERSONAL ENCARGADO PARA MONTAJE Y DESMONTAJE DEL EVENTO		
34	DISEÑO, Y MONTAJE SERVICIO DE SONIDO E ILUMINACION COMPUESTO POR: 2 Cabinas activas de 2000 vatios de potencia 1 Consola digital dbx de 12 canales 4 Micrófonos alámbricos para voz 4 Micrófonos inalámbricos para voz (tipo diadema o solapa) 1 Microfono inalambrico para voz. SE REQUIERE PERSONAL PARA SU INSTALACIÓN Y SERVICIO. ESTOS EQUIPOS SE UTILIZARAN SEGUN INDICACIONES DEL SUPERVISOR.		
CAFETEROS			
35	TELA LAMINADA O CUBIERTA PARA PATIO SECADOR : Película plástica de polietileno de alta densidad (PEBD), tipo tricapa coextruida, calibre 800 galgas (200 micras), con aditivos UV mínimo 24 meses, tratamiento antigoteo (anti-drip) y alta transmisión de luz ($\geq 85\%$), destinada a uso agrícola en secadores solares tipo quindiano. Con las siguientes dimensiones 7 metros de ancho x 10 metros de largo	Unidad	\$ 598.500,00
36	MALLA PLÁSTICA : Material: Polietileno de alta densidad (HDPE). Tejido abierto (romboidal o cuadrado). Orificios típicos: 4x4 mm o 5x5 mm. Abertura (luz de malla): 1–3 mm (para café pergamino). Porosidad: 40–70%- Peso: 80–200 g/m². Resistencia a tracción: 20–50 MPa. Resistencia UV: estabilizada (clave para exterior). Con las siguientes dimensiones 3 metros de ancho x 9 metros largo	Unidad	\$ 195.300,00



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Chaguani

37	Dispositivo perforado en forma de cono con tapa, fabricada en material metálico resistente a la corrosión, con diseño cónico y perforaciones laterales que permiten la evacuación del mucílago durante la evaluación.	Unidad	\$ 65.046,24
VALOR TOTAL		N/A	\$ 393.939.910,24

Chaguani